



RESUELVE RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS DENTRO DE PLAZO EN CONTRA DE RESOLUCIÓN EXENTA N° 3.882, DE 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, QUE DECLARA INADMISIBILIDAD DEL CONCURSO INICIATIVAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES PARA ESTUDIANTES.



RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO,

4534 05.11.2013

VISTOS:

Estos antecedentes: Memorandum N° 25.1/3.100, del Jefe del Departamento de Ciudadanía y Cultura del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que remite los recursos de reposición interpuestos en contra de la Resolución Exenta N° 3.882, de 26 de septiembre de 2013, que declara inadmisibilidad de postulaciones en el marco del Concurso de Iniciativas Artísticas y Culturales para Estudiantes; y antecedentes completos recibidos por el Departamento Jurídico con fecha 28 de octubre de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante, el Consejo o el Servicio, indistintamente, es un servicio autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de todas las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, para lo cual deben adoptarse iniciativas públicas que promuevan la participación ciudadana en el logro de tales fines.

Que, de conformidad a los numerales 3) y 5) del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo tiene como funciones las de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artísticas, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, en la comuna, la ciudad, la región y el país, así como también establecer una vinculación permanente con el sistema educativo formal en todos sus niveles.

Que, el Departamento de Ciudadanía y Cultura del Consejo, a través de su Sección Educación Artística y Cultura, tiene por misión fortalecer la calidad del proceso de enseñanza y aprendizaje del arte, aportando a la generación de condiciones, la entrega de herramientas y promoción de estrategias para la educación artística y cultural y, mejorar la calidad de ella en la educación formal, incidiendo en la ampliación de cobertura, metodología, modalidad educativa y fortalecimiento de la formación docente.

Que, en cumplimiento de estos fines, la Sección de Educación Artística y Cultura del Consejo desarrolla el Programa Núcleo de Educación Artística, cuyo objeto es fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje de las artes y la cultura, en el sistema educativo formal y no formal, mediante los proyectos de gestión del conocimiento, formación permanente de sus actores, el desarrollo y actualización del currículo y didáctica de las artes y proyección de programas, productos y resultados de éstos.

Que, en este contexto, y en orden a impulsar las iniciativas de gestión artística y cultural en establecimientos educacionales, diseñadas y ejecutadas por sus estudiantes, con el fin de promover el arte y la cultura como herramienta transversal y generadora de habilidades socio afectivas y cognitivas, el Consejo, a través de la Sección Educación Artística y Cultura de Departamento de Ciudadanía y Cultura, invitó a postular al Concurso de Iniciativas Artísticas y Culturales para Estudiantes 2013.



Que, las bases de postulación a la convocatoria del Concurso Iniciativas Artísticas y Culturales para Estudiantes del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 1.956, de 17 de mayo de 2013, estableciéndose los objetivos del concurso, tipo de proyectos, modalidades de postulación, formalidades, requisitos, plazos, admisibilidad y criterios de evaluación.

Que, en cumplimiento a lo establecido en bases del concurso, revisada la admisibilidad por la Sección de Educación Artística y Cultura, fueron declaradas inadmisibles ciento catorce postulaciones por el incumplimiento de los párrafos 2.1 y 3.2 de Bases, según consta en certificación de fecha 02 de septiembre de 2013, y de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 3.882, de 26 de septiembre de 2013.

Que, habiéndose notificado a los postulantes inadmisibles vía carta certificada la citada Resolución Exenta N° 3882, de 26 de septiembre de 2013, fueron interpuestos recursos de reposición por los interesados, en razón de que la documentación exigida en Bases no pudo ser acompañada dentro de plazo, no entendieron los postulantes que debía encontrarse debidamente suscrita, y atendida la relevancia del proyecto.

Que, según lo informado por la Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura del Consejo mediante Memorándum N° 25.1/3.100, de 11 de octubre de 2013, la inadmisibilidad de los proyectos obedeció a que el único documento obligatorio exigido en el marco del concurso no se presentó con la debida firma y timbre que certifican la existencia del establecimiento tal y como se establece en el punto 3.2 de las Bases.

Que, sobre el particular, es dable advertir, que el punto 2.1 de Bases señala que los concursantes deben formar parte de una institución educativa y estar representados por el directivo o docente perteneciente a la misma institución, y el punto 3.2 indica que los proyectos deben acompañar carta de responsabilidad del directivo o docente responsable y certificación del establecimiento sobre pertenencia y cargo desempeñado.

Que, de conformidad a lo previsto en los artículos 5 y 13 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración de Estado, la actividad administrativa debe expresarse por escrito y las formalidades son aquéllas indispensables para dejar constancia indubitada de lo actuado, cuyo es el caso de la suscripción de la carta de responsabilidad del directivo o docente perteneciente a la institución que formaría parte del proyecto como responsable.

Que, por otro lado, el párrafo 3.1 de las bases de postulación, aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 1.956, de 2013, y modificadas a través de la Resolución Exenta N° 2.513, de 2013, dispuso que el plazo para envío de postulaciones se extendiera desde el día 20 de mayo hasta el día 12 de julio de 2013 a las 24 horas de Chile y para todas las regiones del país, y atentaría contra el principio de igualdad ante las bases la admisibilidad de postulaciones que no acompañaron la documentación dentro del plazo.

Que, por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, de lo señalado, y de los antecedentes que obran en el proceso concursal, es del caso concluir, que no existe un mérito suficiente para revertir lo resuelto por el Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, razón por la cual los recursos de reposición interpuestos deberán ser rechazados.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo previsto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 1.956, de 2013, Resolución Exenta N° 2.513, de 2013, y Resolución Exenta N° 3.882, de 2013, todas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.



RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: RECHÁZASE recursos de reposición interpuestos por doña Katherine Cerda Riquelme, en representación de la "Escuela G-136, Profesor Manuel Castillo Velasco", por don José Zamorano Pérez y Edson Pérez Cancino, en representación del "Liceo Artístico Guillermo Gronemeyer", por doña Gabriela González Pino, en representación del "Colegio San Alberto", y por doña Olga Esperanza Araya Vega, en representación de la "Escuela Libertador Bernardo O'Higgins", en contra de Resolución Exenta N° 3.882, de fecha 26 de septiembre de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que declara la inadmisibilidad de las postulaciones en el marco del "Concurso de Iniciativas Artísticas y Culturales para Estudiantes 2013".

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta resolución por la Secretaría Administrativa y Documental del Consejo, a los interesados pormenorizados en el artículo primero, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, agregándose los documentos pertinentes al expediente de tal modo que quede constancia en éste de la fecha en que la diligencia fue ejecutada.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el Sitio Electrónico Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por Secretaría Administrativa y Documental, en Sección "Actos y Resoluciones", Categoría Actos con Efectos sobre Terceros, Tipología "Declara Inadmisibles", a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley de Transparencia de la Función Pública, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a Información Pública, y el artículo 51 del Reglamento.

ANÓTESE



ROBERTO AMPUERO ESPINOZA
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

PNZ

Resol 04/795

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro Presidente.
- Gabinete Subdirección Nacional.
- Departamento Ciudadanía y Cultura.
- Departamento Jurídico.
- Auditoría Interna.
- Escuela G-136 Profesor Manuel Castillo, Panamericana Sur Km 390, San Carlos, Región del Biobío.
- Liceo Artístico Guillermo Gronemeyer, David Cortés N° 1015, Quilpué, Región de Valparaíso.
- Colegio San Alberto, Fundación Loyola, Santa Teresa N° 1785, Santiago, Región Metropolitana.
- Escuela Libertador Bernardo O'Higgins, Portales N° 599, Copiapó, Región de Atacama.